puede negarlo o limitarlo si demuestra que la ausencia afecta el servicio de un modo que no es posible superar.

TEN EN CUENTA

- Los docentes en permiso o comisión sindical pueden inscribirse en la evaluación para ascenso o reubicación (Decreto 1075 de 2015, art. 2.4.1.4.1.6, par. 2).
- La Circular 09 de 2010 remite al Decreto 2813 de 2000, que hoy está compilado y modificado en el Decreto 1072 de 2015. Rige el texto del Decreto 1072.

NORMA Y FUENTE OFICIAL

Decreto Ley 1278 de 2002, art. 58: Gestor Normativo, i=5353 · Decreto 1072 de 2015, arts. 2.2.2.5.1 a 2.2.2.5.6, modificados por el Decreto 344 de 2021 y el Decreto 720 de 2024: Gestor Normativo, i=72173 y Gestor Normativo, i=241076 · Circular Externa Conjunta 09 de 2010: mineducacion.gov.co

FICHA 16

Licencia deportiva

CUÁNTO DURA
El tiempo que solicite la entidad deportiva. Se reduce si la delegación termina antes.

REMUNERACIÓN
Remunerada. Se considera servicio activo.

QUIÉN LO CONCEDE
Se concede previa solicitud escrita del Ministerio del Deporte (antes Coldeportes).

NORMA PRINCIPAL
Decreto Ley 1278 de 2002, art. 60. Decreto Ley 1228 de 1995, art. 29.

QUIÉN TIENE DERECHO

Los deportistas, el personal técnico, auxiliar y científico, los jueces y los dirigentes **seleccionados para representar al país** en eventos deportivos **internacionales**.

LO QUE NO CUBRE

Para competencias o eventos nacionales no procede esta licencia. En esos casos, la Función Pública remite a la licencia no remunerada o al permiso.

TEN EN CUENTA

El Decreto 1278 remite a «la ley del deporte», pero la Ley 181 de 1995 no regula esta licencia. La regla está en el Decreto Ley 1228 de 1995 y en su reglamentación del Decreto 1083 de 2015.

NORMA Y FUENTE OFICIAL

Decreto Ley 1278 de 2002, art. 60: Gestor Normativo, i=5353 · Decreto Ley 1228 de 1995, art. 29: Gestor Normativo, i=1485 · Decreto 1083 de 2015, arts. 2.2.5.5.8 y 2.2.5.5.9: Gestor Normativo, i=62866 · Conceptos de Función Pública 93111 de 2019 (Gestor Normativo, i=95054) y 507331 de 2024 (Gestor Normativo, i=268797).

FICHA 17

Permiso especial en zonas rurales de difícil acceso

CUÁNTO DURA
Hasta 5 días hábiles, una sola vez al año.

QUIÉN LO CONCEDE
La entidad territorial certificada. Es una facultad: «podrá conceder».

REMUNERACIÓN
La norma no lo dice de forma expresa.

NORMA PRINCIPAL
Decreto 1075 de 2015, art. 2.4.4.1.7.

QUIÉN TIENE DERECHO

Los docentes y directivos docentes, del Decreto 2277 o del 1278, que trabajan en sedes ubicadas en zonas rurales de difícil acceso. Cada año, el gobernador o el alcalde de la entidad territorial certificada fija esas zonas por acto administrativo, junto con el calendario académico.

PARA QUÉ

Para asistir a encuentros o reuniones de carácter pedagógico relacionados con el proyecto educativo institucional, o para hacer pasantías en otros establecimientos de la misma entidad territorial. La entidad debe garantizar que el servicio educativo no se interrumpa.